

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4148/2025

Fecha Resolución: 26/12/2025

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA A LA RESIDENCIA "SANTA TERESA DE JORNET" DE HUELVA Y ABONO PARCIAL DE LA MISMA.

El Servicio de Servicios Sociales Comunitarios conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo establecido en la Base 28ª "Tramitación de subvenciones, aportaciones y ayudas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, ha propuesto para el año 2025 la concesión de una subvención de carácter nominativo a la RESIDENCIA "SANTA TERESA DE JORNET" de Huelva, siendo el importe máximo de la misma de 27.450,00 € para la atención de personas sin recursos económicos suficientes o en situación de incapacidad o de falta de autonomía personal, con el objeto de sufragar los gastos de estancia en la residencia del ejercicio 2025.

Conocidos Informe del responsable del Servicio, de fecha 18 de diciembre de 2025 e informe jurídico del Servicio de Subvenciones de la misma fecha.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención de esta Diputación Provincial (expte. número 2025/DIR_04/000009) de fecha 19 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la **RESIDENCIA "SANTA TERESA DE JORNET"** con N.I.F. Q21029806, una ayuda económica, destinada a la atención de personas sin recursos económicos suficientes o en situación de incapacidad o de falta de autonomía personal, con el objeto de sufragar los gastos de estancia en la residencia del año 2025, hasta la amortización de las plazas, por importe máximo de **27.450,00 €** (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta euros) de la Partida Presupuestaria 33340 23100 48005 de carácter directo nominativa. Se establece la siguiente modalidad de pago:

Pagos parciales previa presentación de la justificación, una vez se hayan comprobado las plazas realmente ocupadas durante cada semestre, por importe máximo de 27.450,00 € que se ordenarán mediante Resolución de esta Presidencia.

Consta en el expediente la justificación presentada por la beneficiaria correspondiente a las plazas ocupadas durante el primer semestre de 2025 por un importe de 4.872,52 €. Se ordenará, mediante Resolución de la Presidencia, el pago para el segundo semestre del ejercicio 2025, una vez se hayan comprobado las plazas realmente ocupadas durante dicho periodo y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

SEGUNDO.- Que por los Servicios Económicos de esta Diputación Provincial se prevea lo necesario en orden a la efectividad de la presente resolución. Por tanto, **reconocer la obligación y ordenar el pago** a la RESIDENCIA "SANTA TERESA DE JORNET" DE HUELVA por un importe de **4.872,52 €** correspondiente a las plazas ocupadas durante el primer semestre del ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria 33340.23100.48005 (número de operación previa 92025 / 979).


TERCERO.- Que la beneficiaria estará obligada a:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Mantener las plazas ocupadas y atender y cuidar a las personas residentes hasta diciembre de 2025.

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Servicio Sociales

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7QYPDJDDXI52JMSL4CMMKHKU	Fecha	26/12/2025 11:13:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7QYPDJDDXI52JMSL4CMMKHKU	Página	1/4



3. Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida. Para ello, y con carácter general, se considera gasto subvencionable el del precio fijado para la ocupación de las plazas, atendiendo al número de las mismas. En ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado, la Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los gastos subvencionables deben haberse realizado en el plazo marcado en esta Resolución.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de las subvenciones, mediante la presentación de facturas o documentación justificativa de gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y justificantes de pago de los mismos.

5. Cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTO.- Que la presente subvención se otorga en régimen de:

Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración.

En el supuesto que se obtengan otras subvenciones o ayudas aplicadas a la actividad subvencionada, y que junto con la concedida por la Diputación de Huelva superen el coste total de la actividad, se minorará la ayuda concedida en la proporción que exceda de dicho coste.

QUINTO.- Que la Diputación solicitará la intermediación/verificación de los datos que se encuentran disponibles en otras administraciones previa autorización en los supuestos que sea necesaria. Si solicitada la intermediación de datos ésta no fuera posible su obtención, la Diputación requerirá a la persona jurídica beneficiaria para que presente esos documentos.

SEXTO.- Que la ejecución de la actividad subvencionada es obligación de la beneficiaria (art.29 de la Ley 38/2003 y art.68 del Reglamento de Subvenciones).

SÉPTIMO.- Que se procederá al reintegro de la subvención concedida mediante la presente resolución, cuando se pongan de manifiesto alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

También será causa de reintegro, en caso de abono anticipado de la subvención, si la beneficiaria no ha alcanzado el 75% de ejecución técnica y/o económica del proyecto.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El mismo procedimiento será de aplicación para al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas.


Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en la presente Resolución, conllevará la obligación, para la beneficiaria de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora, que es el interés legal del dinero más el 25%, que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro o en su caso la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención para aquellas en las que su abono se deba producir tras la justificación.

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Servicio Sociales

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7QYPDJDDXI52JMSL4CMMKHKU	Fecha	26/12/2025 11:13:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7QYPDJDDXI52JMSL4CMMKHKU	Página	2/4



El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven del presente procedimiento queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

La Diputación y la RESIDENCIA ¿SANTA TERESA DE JORNET¿ de Huelva:

- a) Utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de esta resolución, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento UE 2016/679, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d) Una vez cumplidas las obligaciones y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la pérdida del derecho de cobro y/o el reintegro de la subvención concedida.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de esta resolución queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con la presente resolución. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven de la presente Resolución quedan sometidos a la normativa de protección de datos; informándose que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

[https:// www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de- Datos.](https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos)

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Servicio Sociales

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7QYPDJDDXI52JMSL4CMMKHKU	Fecha	26/12/2025 11:13:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7QYPDJDDXI52JMSL4CMMKHKU	Página	3/4



NOVENO.- Que a la presente Resolución le sea de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 18 de julio de 2016), así como en la Base 28 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de la Diputación y se registrará además por lo preceptuado en las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

DÉCIMO.- Conceder un plazo de 10 días a la beneficiaria para comunicar a esta Diputación Provincial su aceptación (se facilitará Anexo de Aceptación). Una vez recibida la misma, se ordenará el pago.

UNDÉCIMO.- Que la presente Resolución deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7QYPDJDDXI52JMSL4CMMKHKU	Fecha	26/12/2025 11:13:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7QYPDJDDXI52JMSL4CMMKHKU	Página	4/4

